



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Expediente 200-1534/05

LA PLATA, 31 de marzo del 2016

RESOLUCIÓN CD N° 039

VISTO las presentes actuaciones, en las que se tramita la modificación del reglamento para el desarrollo de actividades optativas de grado en esta unidad académica; y

ATENTO a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este cuerpo (fojas 27 a 36), y lo aprobado por unanimidad de sus miembros presentes (trece) por parte de este Órgano de Gobierno, en su Sesión Ordinaria N°. 40 del día 29 de marzo del 2016;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:

- Artículo 1°. Aprobar el **Reglamento para el Desarrollo de las Actividades Optativas Necesarias para Acceder al Título de Grado de las Carreras de Grado de la Facultad**, cuyo texto figura como Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 y que pasan a formar parte integrante de la presente.
- Artículo 2°. Dejar sin efecto la Resolución CA N°. 007/2006 a partir del día de la fecha.
- Artículo 3°. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE ESTUDIANTES, CENTRO DE GRADUADOS, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DIRECCIÓN OPERATIVA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de la Plata.

ypf



ANEXO 1

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPTATIVAS NECESARIAS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE GRADO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD

PROPÓSITOS

Artículo 1°. Los propósitos de la formación optativa son los siguientes:

- a. Potenciar la formación de grado y la formación permanente de profesionales y egresados.
- b. Favorecer la profundización, actualización o complementación de la formación de grado.
- c. Intensificar o ampliar la formación agropecuaria y forestal sin aumentar la duración de la carrera.
- d. Afianzar la madurez del estudiante mediante el ejercicio de la libertad y responsabilidad de elegir la orientación de una parte de su formación, desde una propuesta curricular flexible.
- e. Optimizar el aprovechamiento del potencial docente por parte de estudiantes y graduados.
- f. Favorecer la interacción con la realidad agropecuaria y forestal incorporando en la formación de grado elementos teóricos y prácticos que sirvan de articuladores entre la vida académica y la actividad profesional.
- g. Generar una vía para la modernización permanente del currículo mediante la incorporación de un espacio no estructurado y electivo que contribuya a dinamizar el proyecto académico institucional.
- h. Incorporar al ámbito de las actividades optativas problemáticas emergentes de relevancia para la formación profesional.
- i. Favorecer la articulación del nivel de grado con la enseñanza de posgrado, tanto en lo que respecta a carreras de posgrado (Especializaciones, Maestrías o Doctorados) como a las actividades de posgrado no conducentes a títulos (con fines de actualización, capacitación o perfeccionamiento).

DESTINATARIOS

Artículo 2°. Los destinatarios de las actividades optativas son los estudiantes de las carreras de grado que se dictan en la Facultad. En cursos, seminarios y talleres optativos se aceptarán graduados de la Facultad o de carreras afines y estudiantes de carreras de posgrado que deseen ampliar su formación en algún área específica.

MODALIDADES

Artículo 3°. Las actividades optativas podrán adoptar las siguientes modalidades: cursos, seminarios, talleres, pasantías, prácticas profesionales, ayudantía alumno y participación en evento, con arreglo a las siguientes definiciones:



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

- a. **Curso:** ámbito de interacción y discusión en el que participan docentes y estudiantes, en el cual se propicia el logro de los objetivos de formación deseables mediante actividades teóricas, teórico-prácticas y trabajos prácticos e incorporando las modalidades didácticas que mejor se adapten a cada caso.
- b. **Seminario:** procedimiento didáctico que promueve la realización de tareas de investigación por parte del estudiante con respecto a un tema o problema. El producto de las investigaciones es expuesto en las clases en forma sistemática y documentada y sometido al análisis y apreciación por parte del responsable del seminario y de los miembros del grupo. Los propósitos de los seminarios son iniciar al estudiante en la investigación, propender al manejo de la metodología científica de una disciplina, introducir el análisis, interpretación y crítica de trabajos científicos y desarrollar capacidades para conseguir material, sistematizarlo y reflexionar sobre el mismo, asumiendo una actitud de honestidad intelectual, entre otros. Un seminario puede funcionar como un solo grupo de estudiantes o bien dividirse en subgrupos, abordando cada uno de ellos el análisis de aspectos particulares de un mismo tema o de diferentes temas de una disciplina. Las actividades implicadas en un seminario pueden abarcar desde la búsqueda de información, consulta de fuentes documentales, discusión y análisis de datos, cotejo de informes, confrontación de puntos de vista hasta la formulación de conclusiones. El trabajo de investigación a presentar y discutir puede estar a cargo de un estudiante o puede ser el producto del trabajo en equipo de un subgrupo.
- c. **Taller:** reunión de un grupo de personas que desarrollan funciones comunes o similares para estudiar y analizar problemas y producir soluciones de conjunto referidas a los mismos. Es una experiencia de trabajo concreto que tiende a desarrollar planes de trabajo o por lo menos tareas realizables a corto y mediano plazo. Las actividades implicadas en un taller pueden abarcar desde el trabajo en grupos, sesiones generales, elaboración y presentación de informes, organización y ejecución de trabajos en comisiones hasta investigaciones y preparación de documentos. Entre las ventajas del taller se encuentran las de desarrollar el juicio y la habilidad mental para comprender procesos, determinar causas y escoger soluciones prácticas. El taller estimula el trabajo cooperativo, prepara para el trabajo en grupo y ejercita la actividad creadora y la iniciativa.
- d. **Pasantía:** extensión orgánica del sistema educativo, tanto en el ámbito de la propia Facultad como en empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los estudiantes realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas en el ámbito de la docencia, la investigación y la extensión. Las pasantías estarán supervisadas por un docente responsable y tendrán una estrecha vinculación con áreas de conocimiento de la formación ofrecida por la carrera. Se llevarán a cabo bajo la organización y control de la Facultad, según las características y condiciones que fijan las normativas vigentes en cada caso.
- e. **Práctica profesional:** espacio de realización de un plan de tareas vinculado con alguna incumbencia profesional específica a realizarse bajo la supervisión directa de un docente responsable.
- f. **Ayudantía alumno:** actividad que realiza un estudiante de acuerdo con el *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales para*



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Cubrir Cargos de Ayudante Alumno (Resolución CD N° 055/2014) o norma que lo reemplace.

- g. **Participación en evento:** participación estudiantil en reuniones organizadas por instituciones académicas, científicas u organizaciones profesionales de reconocida trayectoria que tengan como propósito la actualización e intercambio de conocimientos en áreas de interés curricular, tanto en el ámbito de la Facultad como fuera de ella, bajo la modalidad de jornadas, simposios, congresos, talleres o seminarios, entre otras. Estas actividades no forman parte de la oferta continua o regular de actividades de la Facultad.

Artículo 4°. Se establece que las actividades optativas en las modalidades de Curso, Seminario o Taller que sean propuestas por docentes, cursos y/o departamentos deberán someterse a todas las exigencias y procedimientos vigentes para el tratamiento y aprobación que se hayan establecido para los cursos obligatorios del Plan de Estudios. Para ello, el docente responsable de estas actividades optativas elaborará una solicitud fundamentada y presentará un programa acorde con las pautas y lineamientos vigentes en la *Guía para la Elaboración y Presentación de Programas*, o instrumento institucional que la reemplace.

Artículo 5°. Para tramitar el reconocimiento de actividades optativas en las modalidades Pasantía y Práctica profesional los docentes responsables deberán presentar ante la Comisión de Actividades Optativas el proyecto a desarrollar bajo la modalidad elegida, atendiendo a la *Guía para la Formulación de Proyectos para Acreditar Actividades Optativas en la Modalidad Pasantía o Práctica Profesional* que figura en el Anexo 2, el que forma parte del presente. Para tramitar el reconocimiento de actividades optativas en la modalidad Participación en evento, los docentes responsables deberán presentar ante la Comisión de Actividades Optativas el proyecto a desarrollar bajo la modalidad elegida, atendiendo a la *Guía para la Formulación de Proyectos para Acreditar Actividades Optativas en la Modalidad Participación en Evento* que figura en el Anexo 3, el que forma parte del presente. Sólo en el caso de las actividades optativas en la modalidad Ayudantía alumno no se requerirá una presentación previa a la realización de la actividad, habida cuenta que la participación de los estudiantes compromete una instancia de evaluación a través del concurso respectivo.

Artículo 6°. La Comisión de Enseñanza y la de Actividades Optativas, según corresponda, valorará las propuestas elevadas por los Docentes responsables atendiendo a criterios de calidad, pertinencia, factibilidad y adecuación a los requisitos reglamentarios.

Artículo 7°. Se podrán realizar actividades optativas bajo la modalidad de Cursos, Seminarios, Talleres u otras formas pertinentes que se dicten en distintas unidades académicas de la Universidad y de otras universidades nacionales.

Artículo 8°. Para tramitar el reconocimiento de actividades optativas provenientes de otras unidades académicas los interesados deberán presentar ante la Comisión de Actividades Optativas, por la Mesa de Entradas de la Facultad, el programa del curso legalizado por la unidad académica de origen, previo análisis de la



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Secretaría Académica. El reconocimiento quedará acreditado a través del acto resolutivo pertinente.

Artículo 9°. Todas las tramitaciones relacionadas con las actividades optativas deberán completarse con anterioridad a la realización de la actividad que se pretende aprobar, reconocer o acreditar.

RESPONSABLES ACADÉMICOS

Artículo 10°. Podrán desempeñarse como **Docente responsable** de una actividad optativa en cualquiera de sus modalidades aquellos docentes de la Facultad (profesores o auxiliares docentes) cuyos antecedentes respalden el correcto desarrollo de la actividad. Los Docentes responsables deberán poseer una capacidad reconocida en el área de competencia de la actividad propuesta, considerando sus antecedentes en docencia, extensión, investigación y/o actividad profesional, entre otros aspectos. La Comisión de Enseñanza o la Comisión de Actividades Optativas, según corresponda de acuerdo a la modalidad propuesta, serán las encargadas de evaluar los antecedentes del responsable propuesto y de emitir el correspondiente dictamen, avalando o rechazando de forma justificada la designación del Docente responsable. Para ello, el Docente responsable deberá acompañar la propuesta con una presentación de aquellos antecedentes que considere pertinentes para que las Comisiones indicadas evalúen su idoneidad para ser responsable de la actividad. La designación será efectuada por el propio Consejo Directivo. En el caso de los auxiliares docentes se solicitará el aval del profesor responsable del curso.

Artículo 11°. Podrá proponerse la designación de un **Docente corresponsable** cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique. Los méritos para esta designación deberán ser los mismos que los contemplados para el Docente responsable. También se requerirá la presentación de antecedentes pertinentes para que las Comisiones de Enseñanza o Actividades Optativas, según corresponda, evalúen la idoneidad para ser corresponsable al emitir el correspondiente dictamen avalando o rechazando, de forma justificada, su designación. La designación también será efectuada por el propio Consejo Directivo.

Artículo 12°. Podrá proponerse la designación como **Docentes colaboradores** de una actividad optativa en cualquiera de sus modalidades a aquellos docentes de la Facultad (profesores o auxiliares) cuya participación esté debidamente justificada mediante una descripción de la tareas a desarrollar y su carga horaria. Al igual que para los Docentes responsables y corresponsables, las Comisiones de Enseñanza o de Actividades Optativas, según corresponda, serán las encargadas de evaluar los antecedentes de cada Docente colaborador propuesto. Para ello se requerirá la presentación de antecedentes pertinentes para que las Comisiones señaladas evalúen la idoneidad para ser colaborador al emitir el correspondiente dictamen avalando o rechazando, de forma justificada, su designación. Las designaciones también serán efectuadas por el propio Consejo Directivo. En caso de proponerse la participación de un colaborador que no sea docente de la Facultad, se deberá presentar y considerar el *currículum vitae* completo.



EDICIONES, REEDICIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 13°. La edición o reedición de una actividad optativa oportunamente aprobada, deberá ser comunicada previamente al Departamento correspondiente, el que lo informará a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección de Enseñanza.

Artículo 14°. En el caso de las actividades optativas en las modalidades de Curso, Seminario o Taller, el Docente responsable deberá presentar ante la Dirección de Enseñanza los *Formularios de Programación y Evaluación de Actividades Curriculares*, o instrumentos institucionales que los reemplacen, tal como lo realizan los cursos obligatorios.

Artículo 15°. En el caso de que se prevean modificaciones de las actividades optativas, tanto en la participación del plantel docente designado en cualquiera de las categorías como en los objetivos, contenidos, sistema de evaluación y/o cargas horarias, las mismas deberán ser consideradas nuevamente por la Comisión de Enseñanza o por la de Actividades Optativas, según corresponda, con un aval previo del Departamento correspondiente.

COMISIÓN DE ACTIVIDADES OPTATIVAS

Artículo 16°. El Consejo Directivo designará una Comisión de Actividades Optativas que entenderá en:

- a. El reconocimiento de cursos realizados en otras unidades académicas de la Universidad como cursos optativos del Plan de Estudios.
- b. El reconocimiento de cursos de posgrado con admisión ampliada de la Universidad como cursos optativos del Plan de Estudios.
- c. El reconocimiento de actividades optativas en las modalidades de Pasantía, Práctica profesional, Ayudantía alumno y Participación en evento y en la evaluación de antecedentes de los docentes para acreditar su idoneidad para proponer o participar en estas modalidades.
- d. La determinación de los mecanismos institucionales para la orientación de los estudiantes en la elección de actividades optativas.
- e. La organización del cronograma de actividades optativas.
- f. En todas aquellas presentaciones que no se ajusten a las modalidades contempladas en esta reglamentación.

Artículo 17°. La composición de la Comisión de Actividades Optativas respetará las proporciones de la representación de cada claustro en el Consejo Directivo y contará con la asistencia técnica de la Unidad Pedagógica.

CARGA HORARIA Y ACREDITACIÓN

Artículo 18°. Para las actividades optativas en las modalidades de Curso, Seminario o Taller se establece una equivalencia de un (1) crédito cada diez (10) horas de actividad, adoptándose un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) créditos.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

- Artículo 19°. Para las actividades optativas en la modalidad de Pasantía se establece una equivalencia de un (1) crédito cada veinte (20) horas de actividad, adoptándose un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) créditos. Para la modalidad de Práctica profesional se establece una equivalencia de un (1) crédito cada veinte (20) horas de actividad, adoptándose un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) créditos. Para la modalidad de Ayudantía alumno se otorgará un máximo de seis (6) créditos a partir de un año de actividad y hasta tres (3) créditos con menos de 1 año de actividad y un mínimo de 6 meses, pudiéndose acreditar sólo una única vez en la misma asignatura. Para la modalidad de Participación en evento se establece un (1) crédito en caso de asistencia y tres (3) créditos si se realiza la presentación de trabajos o ponencias.
- Artículo 20°. A los fines de tramitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a Pasantías, Prácticas profesionales y Ayudantías alumno, el estudiante y el Docente responsable deberán presentar una Informe Final con arreglo a las *Pautas para la Presentación del Informe Final de Actividades Optativas en las Modalidades de Pasantía, Práctica Profesional y Ayudantía Alumno* que figuran en el Anexo 4, el que forma parte del presente.
- Artículo 21°. Para tramitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a la Participación en evento, el estudiante y el Docente responsable deberán presentar una Informe Final con arreglo a las *Pautas para la Presentación del Informe Final de Actividades Optativas en la Modalidad de Participación en Evento* que figuran en el Anexo 5, el que forma parte del presente.
- Artículo 22°. Para la presentación de cualquiera de los Informes Finales mencionados en los artículos precedentes se establece un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad.
- Artículo 23°. Se establece que para dar cumplimiento a las exigencias pautadas para la optatividad en los Planes de Estudio, cada estudiante debe acreditar la realización de actividades optativas en al menos dos modalidades diferentes entre las previstas en la presente reglamentación.
- Artículo 24°. Transitorio: las Becas de Experiencia Laboral debidamente aprobadas, y que actualmente se estén desarrollando, continuarán como estaba previsto en la reglamentación anterior. Asimismo, las que se hayan propuesto antes de la entrada en vigencia de esta reglamentación, serán consideradas para su aprobación como estaba previsto en la reglamentación anterior. Tanto estas Becas de Experiencia Laboral, como aquellas otras debidamente aprobadas antes de la entrada en vigencia de esta reglamentación, en su siguiente reedición deberán adecuarse a esta reglamentación bajo la modalidad de Pasantía o Práctica profesional, según se estime más pertinente.



ANEXO 2

GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES OPTATIVAS EN LA MODALIDAD PASANTÍA O PRÁCTICA PROFESIONAL

1. Título y Modalidad.
2. Síntesis descriptiva: incluye una breve presentación de las actividades a ser realizadas. Indicar:
 - Curso o ámbito académico en el que se inscribe, especificando su articulación con otras asignaturas o áreas de la formación.
 - Importancia en la formación del Ingeniero Agrónomo o Forestal.
 - Ejes teóricos y/o prácticos que articulan la propuesta.
3. Objetivos de aprendizaje: se plantean en términos de aprendizajes significativos que se pretende que los estudiantes puedan desarrollar. Han de referirse a conocimientos, procedimientos, actitudes y otras producciones esperadas.
4. Contenidos teóricos y prácticos de la actividad.
5. Docentes que participan y estarán a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los estudiantes. Se deben identificar si son responsables, corresponsables o colaboradores, enunciar los antecedentes que se consideren pertinentes para que se pueda evaluar la idoneidad para la participación propuesta. Si se proponen corresponsables y/o colaboradores, se debe explicitar la justificación requerida por la reglamentación.
6. Mecanismos de evaluación contemplados, explicitando si será individual o grupal cuando sea pertinente.
7. Cronograma de actividades.
8. Carga horaria total, diferenciando las horas de trabajo específico, en el caso en que sea necesario.
9. Cantidad de créditos que sugiere para su posterior reconocimiento por parte de la Comisión de Actividades Optativas.
10. Cupo.
11. Requisitos.
12. Mecanismos de selección: cuando sea pertinente.



ANEXO 3

GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES OPTATIVAS EN LA MODALIDAD PARTICIPACIÓN EN EVENTO

1. Denominación del evento de interés curricular.
2. Síntesis descriptiva: incluye una fundamentación de la importancia de los tópicos y temas del evento para la formación del Ingeniero Agrónomo o Forestal y una breve presentación de las actividades a ser realizadas.
3. Objetivos de aprendizaje: se plantean en términos de aprendizajes significativos que se pretende que los estudiantes puedan desarrollar. Han de referirse a conocimientos, procedimientos, actitudes y otras producciones esperadas.
4. Docentes que participan y estarán a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los estudiantes. Se deben identificar si son responsables, corresponsables o colaboradores, enunciar los antecedentes que se consideren pertinentes para que se pueda evaluar la idoneidad para la participación propuesta. Si se proponen corresponsables y/o colaboradores, se debe explicitar la justificación requerida por la reglamentación.
5. Mecanismos de evaluación contemplados, explicitando si será individual o grupal cuando sea pertinente.
6. Cronograma de actividades.
7. Requisitos.



ANEXO 4

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES OPTATIVAS EN LAS MODALIDADES DE PASANTÍA, PRÁCTICA PROFESIONAL Y AYUDANTÍA ALUMNO

A. Informe del docente

- Carga horaria efectivamente cumplida.
- Grado de cumplimiento de la actividad desarrollada.
- Capacidad para generar ideas.
- Créditos sugeridos de acuerdo al desempeño del estudiante (hasta el máximo de acuerdo con lo estipulado en esta reglamentación).

B. Informe del estudiante o grupo de estudiantes

- Título.
- Modalidad de la actividad.
- Nombre del estudiante y legajo.
- Nombre y curso del docente responsable.
- Tareas desarrolladas:
 - Introducción y antecedentes del tema.
 - Objetivos de la actividad.
 - Metodología empleada.
 - Resultados obtenidos.
 - Conclusiones.



ANEXO 5

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES OPTATIVAS EN LA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO

A. Informe del docente

- Grado de cumplimiento de la actividad desarrollada.
- Capacidad para generar ideas.

B. Informe del estudiante o grupo de estudiantes

- Nombre de el/los estudiantes y legajo.
- Nombre y curso del docente responsable.
- Tareas desarrolladas:
 - Para la categoría **Asistentes**: breve síntesis de las mesas, paneles u otras instancias en las que participó, con especial referencia a los aportes obtenidos en función de los objetivos previstos para esta actividad.
 - Para la categoría **Expositores**: breve síntesis en la que el estudiante realice una autoevaluación de los aprendizajes que implicaron la elaboración y exposición de su trabajo.
 - Conclusiones.
 - Documentación probatoria de la naturaleza de la participación en el evento.